

Tercero: A la hora fijada por el Sr. Agente Judicial del Juzgado fueron dadas las voces reglamentarias, sin que compareciera la parte actora.

Fundamentos jurídicos

Unico: Ante la incomparecencia injustificada de la parte actora, procede de acuerdo con lo solicitado en el art. 83, 2 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, tenerle por desistido de su demanda con archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos antes citados y demás de general y pertinente aplicación S.S^a Iltra. ante mí el Secretario dijo:

Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, origen del presente procedimiento y archívense las actuaciones dejando nota en el libro correspondiente:

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden presentar recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente hábil a la recepción de la presente. Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación a Artículos de Menaje Rubio S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín de la Región e inserción en el tablón de anuncios, expido la presente en Murcia, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Número 8006

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 988 al 999/93, seguido a instancia de Antonio Moreno Galiana y once más, frente a la Empresa Juan Botella Jiménez y Fogasa, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Moreno Galiana y once más frente a la empresa Juan Botella Jiménez y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los accionantes las siguientes cantidades:

A D. Antonio Moreno Galiana: 494.516 pesetas, a don Juan Fernández Llanes: 472.832 pesetas, a don Antonio Sánchez Ibáñez: 483.461 pesetas; a don Pedro Campos Pérez:

451.555 pesetas, a don Antonio Lozano Peñalver: 462.184 pesetas, a don Antonio Pardo Peñalver: 472.832 pesetas, a don José Escobar Hernández: 462.183 pesetas, a don Pedro Clemente Peñalver: 472.832 pesetas, a don Antonio Martínez Sánchez: 451.555 pesetas, a don Juan Diego Tavira Miñón: 462.184 pesetas, a don Pedro José Martínez Sánchez: 462.184 pesetas, a don Pedro López Jiménez: 451.555 pesetas, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. núm. 3093.0065.988.93, en esta Capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma Entidad Bancaria, c.c. núm. 3093.0067.988.93. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Juan Botella Jiménez, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los art. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social Número Dos de esta Ciudad.

Dado en Murcia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Número 8007

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1771/93, seguido a instancia de don Andrés Guillamón Gálvez, frente a la Empresa Galata S.A., INSS, TTSS y Mutua Asepeyo, en reclamación sobre accidente, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Andrés Guillamón Gálvez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y Galata S.A., debo absolver y absuelvo a estos últimos de todos y cada uno de los pedimentos contenidos en aquella.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. núm. 3093.0065.1771.93, en esta Capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma Entidad Bancaria, c.c. núm. 3093.0067.1771.93. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Galata S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los art. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social Número Dos de esta Ciudad.

Dado en Murcia, a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Número 8008

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 890 al 901/93, seguido a instancia de don Francisco Pérez Niñirola y once más, frente a la Empresa Electricidad Valera S.L. y Fogasa, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Pérez Niñirola y once más, frente a la Empresa Electricidad Valera S.L. y al Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: A D. Francisco Pérez Niñirola: 843.648 pesetas, a D. Antonio Franco Guillén: 698.445 pesetas, a D. José Valera Torne: 142.746 pesetas, a D. Juan Pérez González: 997.326 pesetas, a D^a Consuelo Fernández Martínez: 1.008.714 pesetas, a D^a Fuensanta Valera Sánchez: 102.856 pesetas, a D. José Verdú Melgarejo: 948.708 pesetas, a D. Jesús Vidal Valencia: 982.872 pesetas, a D. Alfonso Pérez Niñirola: 948.708 pesetas, a D. Alfonso Gambín Gambín: 997.326 pesetas, a D. Manuel Franco Guillén: 997.326 pesetas y a D^a Concepción Sánchez Martínez: 1.008.714 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. núm. 3093.0065.890.93, en esta Capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma Entidad Bancaria, c.c. núm. 3093.0067.890.93. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Electricidad Valera S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los art. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social Número Dos de esta Ciudad.

Dado en Murcia, a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.